

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia, Quindío, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Proceso Ejecutivo Pago Costas
Demandante Santiago Salazar Medina a favor de la Sucesión
Demandado Carolina Arias Hoyos

El extremo activo propone demanda ejecutiva para cobro de costas causadas durante el trámite del proceso incidental de levantamiento de medida, en contra de Carolina Arias Hoyos, pretendiendo obtener el pago de las sumas de dinero señaladas en el auto de mandamiento de pago fechado el 7 de noviembre de 2023.

El 11 de noviembre de 2023 le fue remitido al extremo pasivo, el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, al correo electrónico carolinaariash@hotmail.com, esto de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Dentro del término que disponía para ejercer su derecho de defensa no se pronunció ni ofreció cubrir el crédito oportunamente.

En ese orden, el Despacho procede a dar cumplimiento al inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, el cual indica que, *“si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, o seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación de crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Se procede entonces a resolver en virtud de la normativa procedimental para el asunto en referencia y se tiene entonces que:

- *Esta obligación versa sobre cuotas alimentarias periódicas, comprendiendo las vencidas como las que en lo sucesivo se causaren.*
- *La obligación contenida en el título ejecutivo, aparece clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el Art. 422 del C. G. del P.*

De otro lado, se requerirá a las partes para que liquiden el crédito en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual deberán abonar la suma cancelada por el señor Jairo Londoño Grisales en virtud al acuerdo al que llegaron las partes.

Finalmente, no se condenará en costas al no haberse presentado oposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo del 7 de noviembre del 2023 a favor de la Sucesión del Causante Henry Salazar Ospina y a cargo de **Carolina Arias Hoyos**.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que liquiden el crédito en la forma señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual deberán abonar la suma cancelada por el señor Jairo Londoño Grisales, en virtud al acuerdo al que llegaron las partes.

TERCERO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar, previo su secuestro para el pago de la obligación aquí cobrada; para la entrega de títulos judiciales se estará a la norma correspondiente.

CUARTO: No condenar en costas por lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ed87582bac782cca096faea1e22e6be1b25959207672772e66df07b0de8fa2**

Documento generado en 18/04/2024 03:21:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>